

3783

DECRETO N° M.S.  
R.U. N° 2.153.295

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

PARANÁ, 13 NOV 2018

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS y el MINISTERIO DE SALUD; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue suscripto por la Mg. Gabriela Amalia BERGOMÁS, en calidad de DECANA DE LA FACULTAD y por la Lic. Mg. Sonia VELÁZQUEZ, en su carácter de MINISTRA DE SALUD;

Que el mismo tiene como objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427 un sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, para realizar actividades formativas destinadas a los estudiantes de dicha facultad, relacionado con la propuesta curricular de la casa de estudios;

Que la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN se compromete a proveer una nómina de alumnos que cumplan las condiciones específicas, dicha nómina se elaborará en forma objetiva e integrada preferentemente por aquellos estudiantes de mejor desempeño académico;

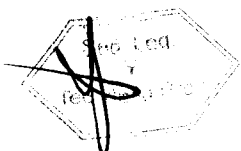
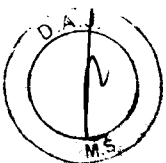
Que en conformidad de las partes, deberán confeccionar el Acuerdo Individual y el Plan de Trabajo que se celebre;

Que la FACULTAD y el MINISTERIO DE SALUD deberán extender, en todos los casos, a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la misma y las actividades desarrolladas;

Que el MINISTERIO DE SALUD reconocerá los gastos administrativos correspondientes a la implementación de dicha Pasantía, como así también contratará un seguro de Riesgo de Trabajo para cubrir las contingencias que pudieran afectar a los pasantes;

Que la FACULTAD, el MINISTERIO DE SALUD y el PASANTE suscribirán un Convenio Individual de pasantía en tres ejemplares, debiendo determinar los objetivos a alcanzar, el lugar donde se desarrollará, los horarios a cumplir, el régimen de licencias, el monto de la asignación estímulo, lugar de pago y los derechos y obligaciones de las partes;

Que el presente Convenio Marco tiene una duración de (1) UN año y será



3783

DECRETO N° - M.S.  
R.U. N° 2.153.295

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

renovado automáticamente por períodos iguales, a partir de la firma del mismo;

Que la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;

Que el Sr. COORDINADOR GENERAL y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427, un sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, para realizar actividades formativas destinadas a los estudiantes de dicha facultad, relacionado con la propuesta curricular de la casa de estudios, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.-



**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-  
CM.-

BORDET  
VELAZQUEZ

**CONVENIO MARCO**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, en adelante la FACULTAD, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 106 de la ciudad de Paraná, representado en este acto por la Decana, Mg. Gabriela Amalia BERGOMÁS por una parte, y el MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS, en adelante, el MINISTERIO con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 139, de la ciudad de Paraná, representada en este acto por la Mg. Sonia VELÁZQUEZ en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por la otra, celebran el presente Convenio Marco de Pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427 un sistema de PASANTÍAS EDUCATIVAS en el ámbito del MINISTERIO. A los fines del presente Convenio se denomina "PASANTÍA EDUCATIVA" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.-----

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre éste y la FACULTAD, no generándose relación laboral alguna con el MINISTERIO donde el pasante efectúe la práctica educativa.-----

**TERCERA:** El programa de pasantías a instrumentarse en las dependencias del MINISTERIO tendrá por objeto complementar la especialidad teórica de la carrera que cursen los pasantes, con la práctica en la misma, realizando las tareas que sean afines, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas, dentro de las condiciones que se establezcan en el respectivo acuerdo individual y el Plan de Trabajo. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

**CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema tendrán que:-----

- a) Ser alumnos regulares y haber aprobado como mínimo dos materias el año inmediato anterior en la FACULTAD.-----
- b) Encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la Ley 26.427.-----
- c) Ser mayores de 18 años.-----
- d) Ser preseleccionados por la FACULTAD en base a los lineamientos brindados por el MINISTERIO para el desarrollo de la actividad.-----
- e) No estar desempeñándose en relación de dependencia ni estar cumpliendo otra pasantía.----
- f) Presentar, a la FACULTAD un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acrediten que los interesados pueden realizar las actividades exigidas contando con la salud psicofísica requerida.-----

**QUINTA:** La FACULTAD, se compromete a proveer una nómina de alumnos que cumplan las condiciones previstas en la cláusula anterior, en carácter de postulantes para las pasantías. Dicha nómina deberá ser elaborada en forma objetiva e integrada preferentemente por aquellos estudiantes de mejor desempeño académico.-----

**SEXTA:** Las pasantías se concretarán con los aspirantes seleccionados por la FACULTAD, y previamente aceptados por el MINISTERIO, las que serán realizadas en el ámbito jurisdiccional del mismo, en la dependencia que se determine oportunamente y de conformidad al acuerdo individual y al Plan de Trabajo que se celebre.-----

**SÉPTIMA:** Los pasantes deberán respetar y cumplir las normas internas tanto del MINISTERIO como de la FACULTAD, y observar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como todo otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre informes, trabajos, estudios y obras, producida como ///



///consecuencia de su pasantía, pertenecerán exclusivamente al MINISTERIO.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD así como también el MINISTERIO deberán extender, en todos los casos, a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.-----

**NOVENA:** Será Tutor de los pasantes la persona que designe el Responsable del Organismo o Repartición en la que el Pasante desarrolle su actividad.-----

**DECIMA:** EL Tutor, tendrá a su cargo la inserción del pasante en su dependencia, así como también la supervisión de las tareas que desarrolle. Asimismo deberá, dentro de los treinta días corridos de finalizada la pasantía, producir un informe evaluatorio de su desempeño y remitirlo a la UNIDAD EDUCATIVA.-----

**DÉCIMOPRIMERA:** la FACULTAD designará un Docente Guía, quién controlará el cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente y elaborará en forma conjunta con el Tutor, un PLAN DE TRABAJO, que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos, el que formará parte del Convenio Individual que oportunamente se firme con el pasante.-----

**DÉCILOSEGUNDA:** El Docente Guía y el Tutor, serán responsables de la implementación del plan de pasantías, su control y evaluación. Asimismo, deberán elaborar informes periódicos, previstos en el Art. 18º de la Ley 26.427.-----

**DÉCIMOTERCERA:** Las pasantías se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, con una actividad semanal de hasta VEINTE (20) horas de labor que se desarrollarán de lunes a viernes dentro del horario que el MINISTERIO determine. Cumplido el plazo máximo establecido, la pasantía podrá renovarse a favor del pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes. Para acceder a dicha renovación, el pasante deberá acreditar haber aprobado como mínimo dos materias durante el transcurso de la pasantía.-----

**DÉCIMOCUARTA:** La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del Tutor, el pasante no cumple adecuadamente con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido, o pierda su carácter de alumno regular en la FACULTAD. La renovación, rescisión o suspensión con causa de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la FACULTAD.-----

**DECIMOQUINTA:** Los pasantes percibirán una retribución en carácter de estímulo mensual, la que será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial, y no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil establecido por el "Consejo Nacional del Empleo, Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil".-----

**DECIMOSEXTA:** EL MINISTERIO se compromete a depositar mensualmente el monto total de las asignaciones estímulo correspondientes a los pasantes incorporados al programa.-----

**DECIMOSEPTIMA:** La FACULTAD abonará a cada pasante la asignación estímulo luego de haberse acreditado el depósito realizado por el MINISTERIO.-----

**DECIMOCTAVA:** Serán a cargo del MINISTERIO los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas previstos en el Art. 16º de la Ley 26.427, si los hubiere. --

**DECIMONOVENA:** La FACULTAD, el MINISTERIO y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía en tres ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Los objetivos a alcanzar.
- b) El lugar donde se desarrollará.
- c) Los horarios a cumplir.
- d) Régimen de Licencias.
- e) El monto de la asignación estímulo y lugar de pago.

///

f) Derechos y obligaciones de las partes.

**VIGESIMA:** El MINISTERIO contratará un seguro de Riesgo de Trabajo en los términos del régimen previsto mediante Ley 24.557 para cubrir las contingencias que pudieran acaecerles a los pasantes en el desarrollo de sus actividades de conforme lo dispuesto por el Art. 14 de la ley Nº 26.427. -----  
Asimismo, se otorgará al pasante una cobertura de salud igual a la que goza el empleado de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, la que se canalizará a través del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, y/o por la que determine el Instituto Educativo o Universidad cuando estos cuenten con una obra social propia. -----

**VIGESIMOPRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de un año, a partir de su firma pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de carácter alguno. -----

**VIGESIMOSEGUNDA:** En todo lo que no esté previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 26.427. -----

**VIGESIMOTERCERA:** A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Paraná. -----

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los 09 días del mes de octubre de 2018. -----

